

REGLAMENTO CONTROL DE ASISTENCIA **PARA DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA EN INGENIERIA** **ELECTRICA**

I ASPECTOS GENERALES

Art. 1°.- El presente Reglamento contiene disposiciones que norman la implementación del Control de Asistencia para la Carrera de Ingeniería Eléctrica

Art. 2°.- Los objetivos que se buscan son:

- a) La facilidad de reportes de la asistencia docente a través de mecanismos automáticos de control,
- b) Las fortalezas y debilidades de la implementación de este programa experimental serán evaluados a fin de cada semestre
- c) Vincular más estrechamente la labor docente con los procesos de administración.

Art. 3°.- El sistema de control de asistencia debe ser capaz de registrar los horarios de trabajo, disponibilidad de aulas y manejar alternativas de recuperación de horarios no cumplidos.

II HORARIOS DE CLASES

Art. 4°.- Para fijar los horarios de clases está normado que la Hora Académica (HA) tiene duración de 45 minutos.

Art. 5°.- Los Docentes de Teoría deben cumplir periodos de 90 minutos, equivalentes a dos (2) horas académicas, dos (2) veces por semana.

Art. 6°.- Los Docentes de Laboratorio y Jefatura de Trabajos Prácticos deben cumplir periodos de 135 minutos, equivalentes a tres (3) horas académicas, una (1) vez por semana.

Art. 7°.- Los Auxiliares de Docencia deben cumplir periodos de 90 minutos, equivalentes a dos (2) horas académicas, una (1) vez por semana.

III REGISTRO DE HORARIO DE CLASES

Art. 8°.- Cada Docente y cada Auxiliar de Docencia, al inicio del semestre deben presentar en Secretaria sus horarios de clases, los mismos que serán publicados en vitrina por la Dirección de Carrera.

Art. 9°.- El Docente debe registrar su asistencia en la respectiva Planilla:

- a) Al inicio y al final de periodo de una clase regular.
- b) Al inicio y al final del periodo de una clase recuperada.

Art. 10°.- En caso de impedimento para desarrollar el periodo de una clase, el Docente debe comunicar este hecho a la Dirección, anteladamente en forma verbal o escrita con su

justificación. Cuando no se pudo efectuar la comunicación en forma adelantada debe ser realizada en un tiempo máximo de 72 hrs.

Art. 11°.- El Auxiliar de Docencia, debe registrar su asistencia en su respectiva Planilla:

- a) Al inicio y al final de una clase regular
- b) Al inicio y al final de una clase de recuperación en caso de que esté autorizada.

Art. 12°.- En caso de impedimento del Auxiliar de Docencia, para cumplir con el desarrollo de una clase, esta debe ser oportunamente informada al Director para que se autorice su recuperación. No se acepta ninguna comunicación posterior a una clase no desarrollada. Para casos de impedimento de fuerza mayor justificados por escrito, le corresponde al Director dar solución a estos casos particulares.

IV RECUPERACIÓN DE CLASES

Art. 13°.- Toda clase no desarrollada en el horario fijado, debe ser necesaria y obligatoriamente recuperada en otro horario. La recuperación debe producirse en el curso de los próximos 10 días.

Art. 14°.- Todo atraso en el inicio de clases debe ser compensado.

- a) Prolongando la clase el mismo tiempo que el atraso incurrido.
- b) En caso de acumularse 3 atrasos, se debe programar una clase recuperatoria.

Para los Auxiliares de Docencia, será el Director quien imparta el instructivo que corresponda.

V. SANCIONES

Art. 15°.- Una clase no recuperada en el lapso de 10 días calendario a partir de la falta, será sancionada con un día de haber.

Art. 16°.- El registrar la asistencia y no desarrollar la clase será sancionada con 3 días de haber.

Art. 17°.- En caso de ausencia de estudiantes a la clase programada, debe efectuarse el registro de entrada y salida. El Docente debe poner en conocimiento del Director esta irregularidad.

Art. 18°.- El Director está facultado para otorgar licencia hasta 7 días, debiendo el Docente recuperar sus clases según el presente reglamento.

Art. 19°.- La planilla del control de asistencia será para uso de la Dirección de Carrera y podrá ser de conocimiento del Docente interesado a simple solicitud verbal.

La Paz, 19 de abril de 2007